



RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0122

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta y seis minutos, del día cinco de mayo del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

a) A las once horas con veinticuatro minutos, del día nueve de mayo del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], portador de su Documento de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. Contactos de referentes de las Direcciones Departamentales de Educación del país (correo, teléfono y dirección).
2. Contacto de referente del MINEDUCYT que gestiona o trabaja con población de niñez y adolescencia de pueblos originarios (correo, instancia organizativa MINEDUCYT, teléfono y dirección).
3. Detalle de los centros educativos de El Salvador que atienden población de niñez y adolescencia de pueblos originarios.
4. Detalle de los programas de acompañamiento a la niñez en conexión con la calle en Sistema Educativo Nacional y dónde operan dichos programas.
5. Detalle de las acciones realizadas a favor de la niñez en conexión con la calle y sus familias en el Sistema Educativo Nacional.
6. Detalle de investigaciones, programas u otro insumo asociado a Justicia Restaurativa.
7. Detalles de los procesos formativos, líneas temáticas curriculares y proyectos asociados a formación de la niñez, adolescencia y sus familias en materia de derechos humanos y normativas vinculantes (ejemplo: Ley Crecer Juntos, Política de Primera Infancia, etc).
8. Compartir estudios investigativos producidos por el MINEDUCYT asociados a niñez y adolescencia de pueblos originarios, conexión con la calle, VIH y entorno digital.
9. Detalle de los mecanismos de protección de los Derechos de la niñez y la adolescencia que se tienen vigentes actualmente en el Sistema Educativo Nacional. Describir la ruta que sigue el sistema educativo nacional para la derivación de estos casos de vulneración a las instancias legales correspondientes.
10. Cantidad de denuncias recibidas por vulneración de derechos a través de las Juntas de la Carrera Docente en El Salvador disgregadas por sexo, motivo y departamento del 2019 a abril de 2023, según el siguiente detalle:

Tabla 1. Cantidad de vulneraciones a los derechos de la niñez y adolescencia registradas en las Juntas de la Carrera Docente. Por sexo 2019-abril 2023

Rango de edades	Sexo
-----------------	------



	Hombre	Mujer
0 a 7 años		
8 a 12 años		
13 a 18 años		
Total		

Tabla 2. Motivos de denuncia de vulneración a los derechos de niños y adolescentes hombres registrados en las Juntas de la Carrera Docente. 2019- abril 2023.

Rango de edades	Motivos
0 a 7 años	
8 a 12 años	
13 a 18 años	

Tabla 2. Motivos de denuncia de vulneración a los derechos de niñas y adolescentes mujeres registradas en las Juntas de la Carrera Docente. 2019- abril 2023.

Rango de edades	Motivos
0 a 7 años	
8 a 12 años	
13 a 18 años	

11. Cantidad de denuncias recibidas por la vulneración de derechos a través del Sistema de Alerta de Violencia en Educación (SALVE) disgregados por sexo, motivo y departamento del 2019 a abril de 2023, según el siguiente detalle:

Tabla 4. Cantidad de vulneración a los derechos de la niñez y adolescencia registrada a través del Sistema de Alerta de Violencia en Educación (SALVE). Por sexo 2019-abril 2023.

Rango de edades	Sexo	
	Hombre	Mujer
0 a 7 años		
8 a 12 años		
13 a 18 años		
Total		

Tabla 5. Motivos de denuncia de vulneración a los derechos de niños y adolescentes hombres registradas a través del Sistema de Alerta de Violencia en Educación (SALVE). 2019-abril 2023.

Rango de edades	Motivos
0 a 7 años	
8 a 12 años	
13 a 18 años	

Tabla 6. Motivos de denuncia de vulneración a los derechos de niñas y adolescentes mujeres registradas a través del Sistema de Alerta de Violencia en Educación (SALVE). 2019-abril 2023.

Rango de edades	Motivos
0 a 7 años	
8 a 12 años	
13 a 18 años	

12. Cantidad de denuncias recibidas por vulneraciones a los derechos a través de las Consejerías Escolares disgregadas por sexo, motivo y departamento del 2019 a abril de 2023, según el siguiente detalle:

Tabla 7. Cantidad de vulneraciones a los derechos de la niñez y adolescencia registradas a través de las Consejerías Escolares. Por sexo 2019-abril 2023

Rango de edades	Sexo	
	Hombre	Mujer
0 a 7 años		
8 a 12 años		
13 a 18 años		
Total		

Tabla 8. Motivos de denuncia de vulneración a los derechos de niños y adolescentes hombres registradas a través de las Consejerías Escolares. 2019-abril 2023.

Rango de edades	Motivos
0 a 7 años	
8 a 12 años	
13 a 18 años	

Tabla 9. Motivos de denuncia de vulneración a los derechos de niñas y adolescentes mujeres registradas a través de las Consejerías Escolares. 2019-abril 2023.



Rango de edades	Motivos
0 a 7 años	
8 a 12 años	
13 a 18 años	

14. Describir las actualizaciones realizadas de cara a la Ley Crecer Juntos respecto a la gestión de los casos de vulneración de derechos en el Sistema Educativo Nacional en los siguientes mecanismos: Sistemas de Alerta de Violencia en Educación (SALVE), Juntas de la Carrera Docente, Consejerías Escolares.

- b) Mediante auto de las once horas con cincuenta y tres minutos, del día once de mayo del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha diecisiete de mayo, se le solicita a la **Dirección de Planificación** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección**, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, remite información en documentos Excel (adjunto)
- Con fecha diecisiete de mayo, se le solicita a la **Dirección de Asesoramiento Educativo y Desarrollo Estudiantil** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección**, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, remite información en documento PDF (adjunto)



- Con fecha diecisiete de mayo, se les solicita a **Juntas de la Carrera Docente** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **Junta de La Unión, Cuscatlán y San Miguel**, remiten información en documentos PDF (adjuntos) con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la **Junta de San Salvador sector II y Santa Ana** remite información en documentos PDF (adjuntos)

Por lo anteriormente expresado se le entrega la información por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información la proporcionada por la unidad administrativa.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial